



PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE BASHA CARRIÓN
RADICADO: 2020-00242-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que obra memoria. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por agregado el memorial aportado por la parte actora el 1 de agosto del año en curso, mediante el cual aporta constancia de solicitud de valoración de apoyo elevada a la Gobernación del Meta; y, constancia de notificación de la señora ASTRID YOJANA RUEDA MOLANO.

II. Teniendo en cuenta que la Gobernación del Meta no ha dado respuesta a la solicitud del abogado, **oficiése** a la Gerencia del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Gobernación, para que se sirva indicar el trámite dado a la petición elevada por el apoderado de la parte actora del presente proceso, en la que se solicitó se realice valoración de apoyo a la señora CLAUDIA STELLA VACA CARRIÓN. Adjúntese la solicitud enviada por el abogado a esa entidad.

La parte interesada deberá diligenciar el oficio.

III. Previamente a tener por surtida la notificación de la señora ASTRID YOJANA RUEDA MOLANO, se requiere a la parte actora para que aporte la constancia de acuse de recibo de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

IV. Teniendo en cuenta la constancia del asistente social de este Juzgado del 8 de agosto del año en curso, revisado el proceso se advierte que le asiste razón, toda vez que dentro del proceso obran dos informes del asistente social, relacionados con la entrevista de la señora CLAUDIA STELLA VACA CARRIÓN, en los que concluye que no puede ser notificada ni puede entender el auto que admitió la demanda, y no está en capacidad de oponerse o no a la adjudicación de apoyo. Por lo tanto, no hay lugar a realizar nuevamente la entrevista ordenada en el auto que admitió la reforma de demanda, proferido el 3 de junio del año en curso.

V. En razón a la conclusión del asistente social señalada en los informes antes referidos, el Juzgado con el fin de garantizarle el derecho de defensa y contradicción de la señora CLAUDIA STELLA VACA CARRIÓN, procede a designarle Curador Ad Litem; para tal efecto se nombra al abogado **CRISTIAN**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE BASHA CARRIÓN
RADICADO: 2020-00242-00

FELIPE MORALES BARBOSA, a quien deberá notificársele el auto admisorio de demanda y correrle el traslado de la misma. **Comuníquesele** el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 033 del 029 de agosto de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria